

**16 DE OCTUBRE DE 2024**  
**TAIP5-0038-2024**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**C. OBED ALONSO JUÁREZ**  
**PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información registrada en el Sistema SISAI- PNT con el número de folio **240477524000038**, recibida en este Tribunal el día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, mediante la cual señala los siguientes requerimientos de información:

***"De conformidad con el artículo 6 de nuestra carta Magna solicito lo siguiente:***

- 1. A la fecha, cuantos incumplimientos a sentencias definitivas se tienen en el Tribunal.***
- 2.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?***
- 3.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a servidores públicos de dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?***
- 4.- A la fecha, cuántos recursos de los establecidos en la Ley adjetiva aplicable se han interpuesto para exigir el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal.***
- 5.- A la fecha, cuantos juicios de amparo se han promovido y se encuentran en trámite, por el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal.***
- 6.- De existir, el documento que dé cuenta sobre el tiempo promedio que se tardan en cumplir las autoridades de la administración estatal, las resoluciones definitivas del Tribunal.***
- 7.- De existir, el documento que dé cuenta sobre la imposición de multas, y en su caso, su posterior cumplimiento".***

Me permito informarle que esta Unidad de Transparencia en atención a su solicitud de información y de conformidad con el artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, da respuesta a su requerimiento de información en los siguientes términos:

**Temporalidad de la información solicitada:**

El peticionario no estableció inicio del parámetro de tiempo alguno que establezca la periodicidad de la información solicitada por lo que ante dicha omisión la solicitud de información tendrá como parámetro de inicio de búsqueda de la información del **primero de octubre de dos mil veintitrés al primero de octubre de dos mil veinticuatro** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de la materia y criterio de interpretación 03/19 emitido por el IFAI-INAI que señalan:

***"ARTÍCULO 7º.*** *El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y la presente Ley.*

*En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e*

*internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.*

*Las disposiciones que regulen aspectos de transparencia y acceso a la información previstas en la legislación Estatal en su conjunto, deberán interpretarse armónicamente con la Ley General, atendiendo al principio pro persona”.*

**\*El énfasis es propio**

#### **ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06**

**Periodo de búsqueda de la información.** *En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

#### **Resoluciones**

- **RRA 0022/17.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 16 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2022.pdf>
- **RRA 2536/17.** Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>
- **RRA 3482/17. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.**  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203482.pdf>

**Segunda Época Criterio 03/19**

Con relación a los requerimientos de información descritos en los numerales **1, 2, 3 y 4** de su solicitud de información se le informa que esta fue canalizada a las Salas Unitarias de este sujeto obligado cuyos Secretarios de Acuerdos emitieron respuesta por parte de la Primera Sala Unitaria mediante oficio **PSU/TEJASLP/ 153/2024** así como la Segunda y Tercera Salas Unitarias mediante **oficios TEJA/2SU/140/2024/SA y SE-124/2024** respectivamente, oficios que se adjuntan a la presente y que a manera de resumen se detallan en el siguiente cuadro:

Requerimiento	Primera Sala Unitaria	Segunda Sala Unitaria	Tercera Sala Unitaria
<b>Periodo de búsqueda 01/10/2023 al 01/10/2024</b>			
1.-A la fecha Cuantos incumplimientos a sentencias definitivas se tienen en el Tribunal	Se encuentran <u>dos</u> a incumplimientos a sentencias definitivas	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.
2.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal.	No se encontró lo solicitado.	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.
3.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a servidores públicos de dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal	Se detectaron en los archivos <u>veintiún</u> multas a servidores públicos de dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.	Dentro de los archivos con los que cuenta la Sala no se encontró lo solicitado.
4.- A la fecha, cuántos recursos de los establecidos en la Ley adjetiva aplicable se han interpuesto para exigir el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal	Se encontraron <u>once</u> recursos para exigir el incumplimiento a las resoluciones	Se encuentran <u>dos</u> en trámite.	Se han interpuesto <u>once</u> recursos.

Respecto a su requerimiento de información descrito en el numeral **5** consistente en:

***5.- A la fecha, cuantos juicios de amparo se han promovido y se encuentran en trámite, por el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal.***

Le informo que la sección de amparos de este sujeto obligado informa que en el periodo de búsqueda del **primero de octubre de dos mil veintitrés al primero de octubre de dos mil veinticuatro** no se promovieron ni se encuentran en trámite juicios de amparo por el incumplimiento a las resoluciones de este Sujeto Obligado.

Con relación a los requerimientos **6** y **7** consistentes en:

***6.- De existir, el documento que dé cuenta sobre el tiempo promedio que se tardan en cumplir las autoridades de la administración estatal, las resoluciones definitivas del Tribunal.***

***7.- De existir, el documento que dé cuenta sobre la imposición de multas, y en su caso, su posterior cumplimiento***

Le informo que dichos planteamientos encuadran dentro del supuesto del artículo 7 de la Ley de la materia mismo que fue transcrito en párrafos anteriores, así como del criterio orientador emitido por el Pleno del INAI vigente y reiterado No. **SO/007/2017** ya que los documentos solicitados en los numerales **6** y **7** no se generan en reporte alguno en virtud de que dicha información no forma parte de las variables estadísticas de este sujeto obligado ni tampoco se tiene la obligación prevista en la normatividad aplicable de generarlos, por tanto dicha circunstancia encuadra en el supuesto del siguiente criterio:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

***Actualizado al catorce de julio de dos mil veintidós***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo de su notificación.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI**



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."



Primera Sala Unitaria  
Oficio: PSU/TEJASLP/153/2024  
Asunto: Solicitud de información

**Roberto Trevino Andrés**

Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

PRESENTE.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52, fracciones III y VII, de la Ley Orgánica; 8, 18, fracciones XIII y XV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de San Luis Potosí; en atención a la solicitud de información folio 240477524000038, comunico a usted que posterior a una exhaustiva búsqueda en el sistema, se encontró la siguiente información en el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintitrés al uno de octubre del presente año que a continuación se describe.

Dentro de los archivos con los que se cuenta en esta Sala Unitaria, se encuentran **dos incumplimientos a sentencias definitivas**; en lo respectivo a **la imposición de multas a dependencias estatales** por incumplimiento de resoluciones **no se encontró lo solicitado**; por otra parte, se detectaron en los archivos **veintiún multas a servidores públicos de dependencias estatales** por incumplir las resoluciones definitivas; finalmente, se encontraron **once recursos interpuestos para exigir el incumplimiento de resoluciones**.

Atentamente

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 15 de Octubre de 2024

**El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria**



SECRETARÍA DE ACUERDOS  
PRIMERA SALA UNITARIA  
CCP/UNPTA  
L'EPG/vet

**Eduardo Peredo Gómez**



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI

SEGUNDA SALA UNITARIA

Oficio TEJA/2SU/140/2024/SA

ASUNTO: Se responde oficio

San Luis Potosí, S.L.P., a once de octubre de dos mil veinticuatro.

**LIC. ROBERTO TREVIÑO ANDRÉS**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**P R E S E N T E:**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracciones III y VII, de la Ley Orgánica; 8, 18 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el Estado de San Luis Potosí; en atención a lo acordado en la reunión sostenida el pasado 07 de octubre, respecto de la solicitud de información folio 240477524000038, comunico a usted, posterior a una exhaustiva búsqueda en el sistema, se encontró lo siguiente:

1.- ¿Cuántos incumplimientos a sentencias definitivas se tienen en el Tribunal?
Dentro de los archivos con los que cuenta esta Sala Unitaria, no se encontró lo solicitado.
2.- ¿Cuántas multas se han impuesto a dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?
Dentro de los archivos con los que cuenta esta Sala Unitaria, no se encontró lo solicitado.
3.- ¿Cuántas multas se han impuesto a servidores públicos de dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?
Dentro de los archivos con los que cuenta esta Sala Unitaria, no se encontró lo solicitado.
4.- ¿Cuántos recursos de los establecidos en la Ley adjetiva aplicable se han interpuesto para exigir el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal?
Se encuentran dos en trámite.

Sin otro particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

  
LICENCIADO JUAN JOSE GARCIA MORALES  
SECRETARIO DE ACUERDOS



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ  
TERCERA SALA UNITARIA.  
OFICIO: SE-124/2024.  
ASUNTO: SE RESPONDE OFICIO A SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN DE FOLIO 240477524000038.

San Luis Potosí, S.L.P., catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

LICENCIADO ROBERTO TREVIÑO ANDRES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.



En atención y respuesta a la solicitud de información folio 240477524000038, me permito informar que posterior a una minuciosa revisión de los expedientes en la Sección de Ejecución a cargo de esta Sala, hago de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a:

- "1.- A la fecha, cuantos incumplimientos a sentencias definitivas se tiene en el Tribunal.  
2.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?  
3.- A la fecha, cuantas multas se han impuesto a servidores públicos de dependencias estatales, por incumplir con resoluciones definitivas del Tribunal?  
4.- A la fecha, cuántos recursos de los establecidos en la Ley adjetiva aplicable se han interpuesto para exigir el incumplimiento a las resoluciones del Tribunal."

Al día de la fecha, se rinde la siguiente información:

- RESPUESTA A PREGUNTA (1.-): De los archivos que obran en esta Sala no se encontró lo solicitado.
- RESPUESTA A PREGUNTA (2.-): De los archivos que obran en esta Sala no se encontró lo solicitado.
- RESPUESTA A PREGUNTA (3.-): De los archivos que obran en esta Sala no se encontró lo solicitado.
- RESPUESTA A PREGUNTA (4.-): De los archivos que obran en esta Sala se han interpuesto once recursos por incumplimiento a las resoluciones.

Sin otro particular, solo me queda reiterar a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA.

MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA UNITARIA DEL  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
TERCERA SALA UNITARIA  
SAN LUIS POTOSÍ.